

6.



Herramientas

para la incidencia en la defensa de los
derechos humanos en Colombia

Garantías para la defensa de los derechos humanos en el Acuerdo de Paz: Punto 3 (Fin del conflicto)

Garantías para la defensa de los derechos humanos en el Acuerdo de Paz: Punto 3 (Fin del conflicto)

© 2021 **Comisión Colombiana de Juristas**
Carrera 15 A Bis No. 45-37
Bogotá, Colombia
Teléfono: (571) 744 9333 - Fax: (571) 743 2643
comunicaciones@coljuristas.org
www.coljuristas.org

Autoras:

Camila Zuluaga Hoyos y Ana María Rodríguez Valencia

Coordinación editorial:

Paola Sánchez Cepeda
Santiago Vargas Delgado

Diseño y diagramación:

#astrocreativa
www.astridduque.wixsite.com/portafolio

Primera edición
Mayo de 2021
Bogotá, Colombia



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Embajada de Suiza en Colombia
Paz y Derechos Humanos

Esta publicación es posible gracias al apoyo financiero de la Embajada de Suiza en Colombia. Los puntos de vista aquí expuestos reflejan exclusivamente la opinión de la Comisión Colombiana de Juristas y, por lo tanto, no representan en ningún caso el punto de vista oficial de la Embajada de Suiza en Colombia.

Tabla de contenido

| | |
|---|----|
| 1. Antes de empezar | 4 |
| 2. Medidas del Punto 3 del Acuerdo de Paz para garantizar la labor de defensa de derechos humanos en Colombia: Fin del Conflicto | 5 |
| a. La Comisión Nacional de Garantías de Seguridad | 5 |
| b. Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo | 9 |
| c. Cuerpo Élite de la Policía Nacional | 10 |
| d. Programa Integral de Seguridad y Protección para las comunidades y organizaciones en los territorios..... | 10 |
| 3. Estado de implementación de las medidas del Acuerdo de Paz | 14 |
| 4. Pasos a seguir | 18 |

Herramienta No. 6.

Garantías para la defensa de los derechos humanos en el Acuerdo de Paz:
Punto 3 (Fin del conflicto)



1.

Antes de empezar

En la cartilla anterior de la serie, la Herramienta N°. 5 se describió brevemente **qué es el Acuerdo de Paz** y cuáles son sus contenidos principales. También se explicó la relación que existe entre el Acuerdo y las Garantías para la defensa de derechos humanos², y la **importancia de la implementación del Acuerdo para facilitar la labor de las personas defensoras en Colombia y romper el ciclo de violencia contra ellas**. Además, en esa Herramienta se analizaron cuáles son las Medidas establecidas en los Puntos 2 (Participación política: Apertura democrática para construir la paz) y 5 del Acuerdo de Paz (Víctimas) que desarrollan Garantías para la defensa de derechos humanos. Y, finalmente, se evalúa el grado de implementación de esas medidas hasta ese momento.

Ver aquí la Herramienta N°. 5: (https://coljuristas.org/serie_cartillas.php)

Esta Herramienta N°. 6 retoma lo planteado en la cartilla anterior y continúa con el análisis de las Medidas del Punto 3 del Acuerdo de Paz, sobre Fin del Conflicto, que contribuyen a garantizar la labor de defensa de derechos humanos en Colombia.

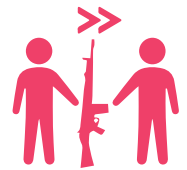
En ese sentido es importante recordar que, dentro de las medidas para asegurar el final del conflicto armado y las garantías de seguridad para que los antiguos combatientes de las **FARC-EP** puedan adelantar su proceso de reincorporación a la sociedad, se incluyen medidas para evitar que las comunidades de las zonas donde estos grupos tuvieron mayor presencia sean convertidas en blanco de otros grupos armados ilegales, por el simple hecho de haber compartido el mismo territorio con las antiguas guerrillas. También hay que señalar que, dentro de estas medidas, algunas cobijan de manera particular a quienes ejercen liderazgo o defienden derechos, para evitar que la firma del Acuerdo de Paz dé lugar a nuevos actos de violencia en contra de las lideresas y los líderes, sobre todo en aquellas regiones particularmente afectadas por el conflicto.

² Las Garantías para la defensa de los derechos humanos son el conjunto de acciones que el Estado debe llevar a cabo garantizar que el derecho a defender los derechos humanos se pueda ejercer en un ambiente favorable (de respeto por la labor) y sin enfrentar ningún tipo de agresiones contra las personas defensoras. Estas Garantías se concretan en acciones específicas de prevención, protección y no repetición de la violencia.

2.

Medidas del Punto 3 del Acuerdo de Paz para garantizar la labor de defensa de derechos humanos en Colombia: Fin del Conflicto

El punto 3 del Acuerdo de Paz contempla las medidas para el desarme, la desmovilización y la reincorporación (DDR) de los excombatientes, así como acciones para la seguridad y convivencia pacífica, a través del respeto de la dignidad humana, la promoción de los derechos humanos y la defensa de la democracia, especialmente en relación con aquellas personas que ejerzan un liderazgo social y político posterior a la terminación del conflicto.



Particularmente, frente al respeto, protección y garantía de personas defensoras, el **punto 3.4.** es muy importante, pues este trata del **"Acuerdo sobre garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo"**.



Este punto reviste especial importancia, pues establece obligaciones del Gobierno nacional en torno a la toma de medidas necesarias para intensificar las acciones contra las organizaciones criminales y las sucesoras del paramilitarismo que atentan contra las personas defensoras garantizando la aplicación de las normas penales, el derecho internacional de los derechos humanos, el monopolio legítimo del uso de armas por parte del Estado, el fortalecimiento de la administración de justicia y la participación ciudadana para el desarrollo de tal punto.



En consecuencia, el Acuerdo de Paz establece los siguientes mecanismos:

a. La Comisión Nacional de Garantías de Seguridad

La Comisión Nacional de Garantías de Seguridad (CNGS en adelante) se encuentra en el Punto 3.4.3. del Acuerdo de Paz y es reglamentada por el Decreto Ley 154 de 2017.

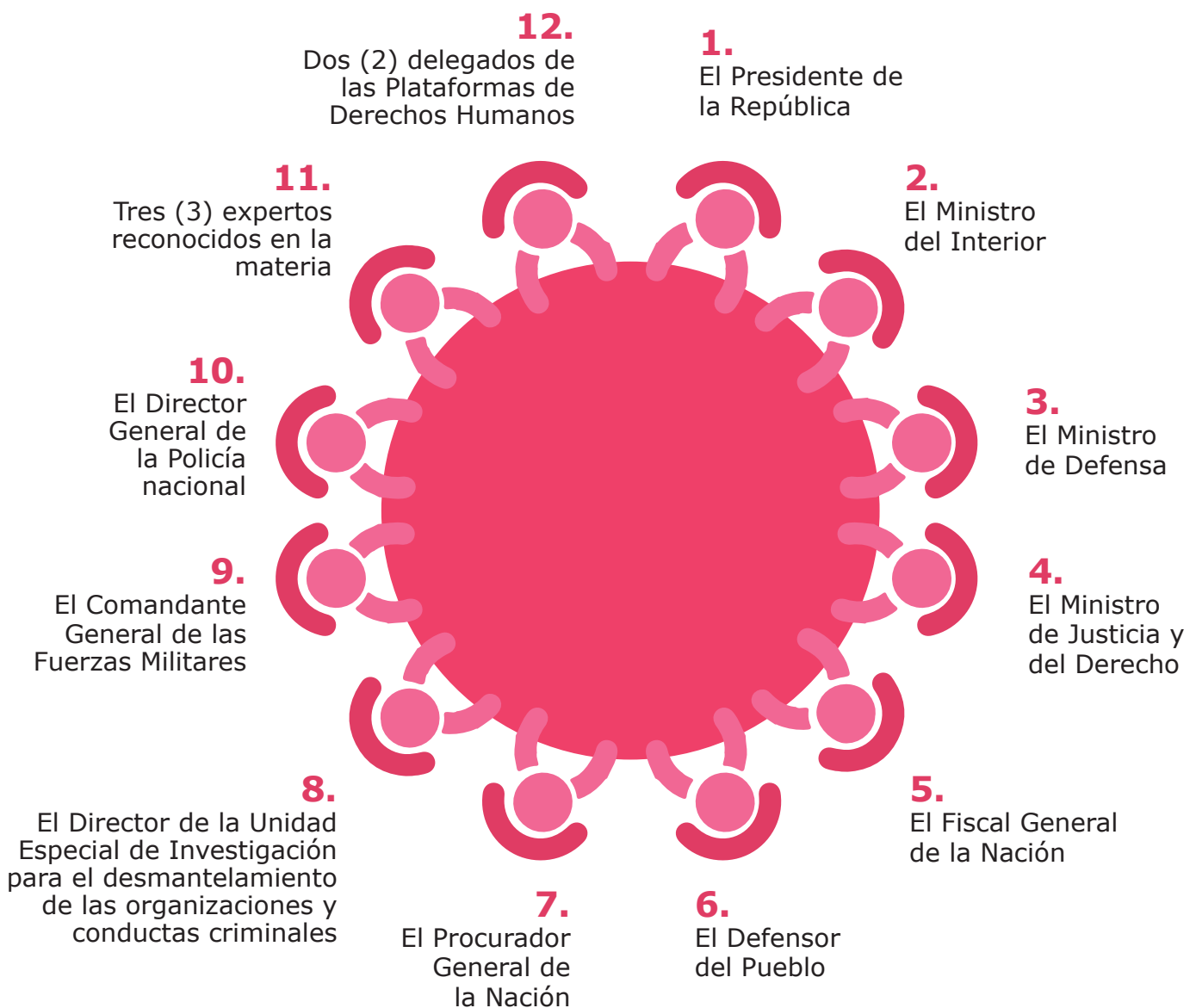
Herramienta No. 6.

Garantías para la defensa de los derechos humanos en el Acuerdo de Paz:
Punto 3 (Fin del conflicto)

La CNGS tiene como objeto **realizar el diseño y el seguimiento de la política pública y criminal** en materia de desmantelamiento de las organizaciones o conductas criminales (incluyendo las organizaciones sucesoras del paramilitarismo) que atentan contra la defensa de los derechos humanos, movimientos sociales y políticos o promotores de la implementación de los Acuerdos y la construcción de paz.

¿Quiénes componen la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad?

La CNGS se compone por:



Así mismo, la CNGS podrá invitar a los representantes de los partidos y movimientos políticos, a la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a otros organismos nacionales e internacionales especializados con presencia en los territorios y podrá apoyarse en experto/as sobre la temática cuando lo estime conveniente.

¿Cuáles son las funciones de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad?

El artículo 3 del Decreto Ley 154 de 2017 establece 16 funciones que son:

| | | | |
|--|--|---|---|
| 1. Diseñar, hacer seguimiento, coordinar con instituciones a nivel departamental y municipal el cumplimiento del plan que el Gobierno adelanta para combatir y desmantelar las organizaciones criminales y sucesoras del paramilitarismo. | 2. Formular y evaluar un Plan de Acción permanente para combatir y desmantelar las organizaciones criminales y sucesoras del paramilitarismo. | 3. Evaluar la respuesta de las instituciones y el impacto de las acciones de desarticulación de las organizaciones criminales y sucesoras del paramilitarismo. | 4. Coordinar con las autoridades departamentales y municipales, la realización de mesas técnicas para el seguimiento los actos de las organizaciones criminales y sucesoras del paramilitarismo, así como la recepción de reportes y denuncias sobre estos hechos. |
| 5. Recomendar al Gobierno nacional reformas que contribuyan a eliminar cualquier posibilidad que el Estado, sus instituciones y agentes puedan crear o mantener relaciones con las organizaciones criminales y sucesoras del paramilitarismo. | 6. Solicitar a las autoridades informes sobre cualquier materia relacionada con las organizaciones criminales y sucesoras del paramilitarismo y hacerle seguimiento al contenido de los informes. | 7. Diseñar y construir las estrategias para identificar las fuentes de financiación y los patrones de actividad criminal de las organizaciones criminales, teniendo en cuenta especialmente patrones dirigidos contra mujeres, niños, niñas y adolescentes, y población LGBTI. | 8. Hacer recomendaciones para modificar o derogar las normas que, directa o indirectamente, promuevan la creación de las organizaciones criminales y sucesoras del paramilitarismo. |

Herramienta No. 6.

Garantías para la defensa de los derechos humanos en el Acuerdo de Paz:
Punto 3 (Fin del conflicto)

| | | | |
|--|---|--|--|
| <p>9. Proponer a las autoridades competentes mecanismos para la revisión de antecedentes de los servidores/as públicos en todas las instituciones del Estado.</p> | <p>10. Informar periódicamente a las instituciones estatales, a la opinión pública y a los organismos internacionales, los avances y obstáculos en la lucha contra las organizaciones criminales y sucesoras del paramilitarismo.</p> | <p>11. Garantizar el suministro de información por parte de las entidades que participen de la CNGS, a la "Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición" y a la Unidad de investigación y desmantelamiento de organizaciones criminales y sucesoras del paramilitarismo</p> | <p>12. Hacer recomendaciones a las Ramas del Poder público para ajustar y priorizar las acciones y estrategias de la política y legislación de inteligencia del Estado en la lucha contra las organizaciones.</p> |
| <p>13. Hacer seguimiento al régimen de controles sobre los servicios de vigilancia y seguridad privada y formular propuestas para actualizar las normas que regulan los servicios de vigilancia y seguridad</p> | <p>14. Diseñar políticas para el sometimiento a la justicia de las organizaciones criminales y sucesoras del paramilitarismo, así como sus redes de apoyo. Dichas medidas no serán nunca un reconocimiento político de estos grupos.</p> | <p>15. Garantizar la aplicación de los enfoques territoriales, diferencial y de género en el diseño, implementación y seguimiento de las políticas y estrategias de la CNGS.</p> | <p>16. Participar en el diseño de un nuevo Sistema prevención y la reacción rápida a la presencia, operaciones y/o actividades las organizaciones criminales y sucesoras del paramilitarismo</p> |

¿Cada cuánto se debe reunir la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad?

A la luz de lo establecido en el Acuerdo de Paz y en el artículo 5 del Decreto Ley 154 de 2017, la CNGS debe sesionar **una vez al mes**.



No obstante, dicha periodicidad no se ha cumplido. Desde su creación hasta la fecha únicamente se ha reunido en cinco ocasiones: en enero de 2019, en agosto de 2019, en enero de 2020, en agosto de 2020 y en octubre de 2020.



b. Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo

La Unidad Especial de Investigación se encuentra regulada en el punto 3.4.4. del Acuerdo de Paz y en el Decreto Ley 898 de 2017.

Esta Unidad Especial se creó al interior de la Fiscalía General de la Nación con el fin de investigar, perseguir y acusar a los responsables de crímenes como homicidios, masacres y agresiones que atentan contra las personas defensoras de derechos humanos, movimientos sociales y políticos y personas que participan en la implementación del Acuerdo de Paz.

¿Cuáles son las funciones de la Unidad Especial de Investigación?



A la luz de lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 898 de 2017, esta Unidad debe **asumir las investigaciones y estrategias necesarias** para identificar y desmantelar las estructuras criminales y sucesoras del paramilitarismo que atenten contra las personas defensoras.

Así mismo, debe **analizar los contextos políticos y sociales de las agresiones** que afecten el Acuerdo de Paz y determinar los patrones comunes.

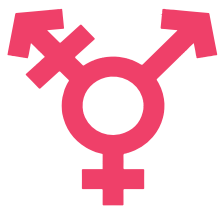
También debe ejercer sus **funciones de investigación con la aplicación del enfoque territorial, diferencial y de género** para enfrentar la amenaza. Igualmente, debe garantizar la protección de los funcionarios de la Unidad, los testigos y víctimas que así lo requieran.

Finalmente, debe **informar a la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad los avances y resultados** de sus funciones.

Herramienta No. 6.

Garantías para la defensa de los derechos humanos en el Acuerdo de Paz:
Punto 3 (Fin del conflicto)

¿Cuáles son las medidas con enfoque de género contempladas en la Unidad Especial de Investigación?



El Acuerdo establece que en esta instancia se conforme una Unidad Especial de Policía Judicial cuyos funcionarios (miembros de la Fiscalía y de la Policía Nacional) tengan conocimiento en violencia y justicia de género. Incluye una metodología para investigar las infracciones más graves cometidas contra mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas LGTBI

c. Cuerpo Élite de la Policía Nacional



Se encuentre en el punto 3.4.5 del Acuerdo, el cual establece como garantía de una acción inmediata del Estado, la creación de dicho Cuerpo para investigar los homicidios y amenazas contra personas defensoras de derechos humanos y de la paz, así como firmantes del acuerdo.

Este Cuerpo Élite empezó a operar desde el 15 de junio de 2017 y se encuentra integrado por 1.088 policías, encargados de prevenir, anticipar e investigar las agresiones contra personas defensoras de derechos humanos y de la paz. Así mismo, tiene la función de contribuir al desmantelamiento de las organizaciones criminales y sucesoras del paramilitarismo que atentan contra las personas defensoras.

d. Programa Integral de Seguridad y Protección para las comunidades y organizaciones en los territorios



Este Programa se encuentra establecido en el punto 3.4.8. y reglamentado a través del Decreto 660 de 2018.

Su objeto es definir y adoptar **medidas de protección integral** para las organizaciones y comunidades en los territorios, incluyendo a los líderes, lideresas, dirigentes, representantes y activistas de organizaciones sociales, populares, étnicas, de mujeres, de género, ambientales, comunales, de los sectores LGTBI y defensoras de derechos humanos en los territorios. El desarrollo de este Programa está a cargo del Ministerio del Interior.

¿Cuáles son las medidas que desarrolla el Programa Integral de Seguridad y Protección para las comunidades y organizaciones en los territorios?

El Acuerdo de Paz establece cuatro medidas fundamentales para el desarrollo del Programa, a saber:

1. Medidas integrales de prevención, seguridad y protección

Consisten en “medidas políticas y de gestión orientadas a evitar la materialización de violaciones a los derechos humanos a la vida, libertad, integridad y seguridad contra comunidades y organizaciones en los territorios” (artículo 2.4.1.7.2.1.).



• Fomento de condiciones para la convivencia y la prevención

- Fortalecer los espacios de interlocución entre las organizaciones y el Estado.
- Promover actos públicos y simbólicos de reconocimiento, rectificación o reparación de las organizaciones y movimientos sociales que hayan sido estigmatizadas.
- Fortalecer medios de comunicación de las organizaciones y las comunidades.
- Apoyar la divulgación masiva de las plataformas de las organizaciones sociales y de las organizaciones no gubernamentales.
- Repudiar los actos que directa o indirectamente impiden o dificultan las tareas que desarrollan los defensores de derechos humanos.

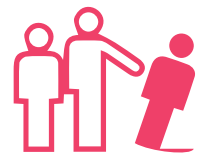


• Promover el acceso comunitario a internet



• Reconocimiento a la labor de las mujeres y sus organizaciones

- **Prevenir y superar la estigmatización y discriminación** a través de acciones legales, pedagógicas, comunicativas y culturales, especialmente a grupos como las mujeres, las comunidades étnicas, ambientales, sectores sociales LGBTI, los/as jóvenes, niños y niñas y adultos mayores, las personas con discapacidad, las minorías políticas y religiosas



- **Despliegue preventivo de seguridad** donde se desarrollen capacidades de las comunidades y las organizaciones para la identificación, el análisis de riesgos y el fortalecimiento de prácticas de prevención y protección.



Herramienta No. 6.

Garantías para la defensa de los derechos humanos en el Acuerdo de Paz:
Punto 3 (Fin del conflicto)



- **La toma de medidas de prevención** y protección de forma coordinada y complementaria entre las entidades como la Unidad Nacional de Protección, el Ministerio del Interior, la Policía Nacional y las autoridades locales y departamentales.

2. Promotores/as comunitarios/as de paz y convivencia

Consiste en la designación de una persona con calidades reconocidas en su territorio como mediador, líder o lideresa, persona defensora de derechos humanos y la convivencia pacífica, con el fin de impulsar los mecanismos alternativos de solución de conflictos en el territorio, la defensa de los derechos humanos y estimular la convivencia en comunidad.



Esta labor se realiza de forma voluntaria y sin ninguna remuneración económica a cambio. La designación de los Promotores se hace a través de una postulación, con el aval de la comunidad y la elección por parte de un Comité Técnico.

Los y las Promotores/as serán formados por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia y del Derecho. Así mismo, estas instituciones les brindarán acompañamiento durante todo el proceso y la implementación.

Algunas de las tareas son:

| Métodos alternativos de solución de conflictos en los territorios | Convivencia comunitaria | Defensa de los derechos humanos |
|--|--|---|
| <p>Promover la solución pacífica de las diferencias. Remitir a quienes presenten un conflicto a las instancias correspondientes.</p>  | <p>Construir confianza entre los ciudadanos y el Estado. Promover el respeto por quienes ejercen la oposición política. Prevenir la estigmatización por motivo de actividad política, de opinión o de oposición.</p>  | <p>Difundir conocimientos de derechos humanos. Divulgar, promover y hacer uso de los mecanismos de protección de derechos humanos. Orientar a las personas sobre el ejercicio y la defensa de sus derechos.</p>  |

3. Protocolo de protección para territorios rurales

Consiste en un instrumento de análisis de información, toma de decisiones e implementación de medidas de emergencia respecto a factores o situaciones de riesgo de violación a los derechos humanos de comunidades y organizaciones en los territorios rurales.



Este análisis de riesgos cuenta con la **participación activa de las organizaciones y comunidades en los territorios**, con el objeto de definir el escenario de riesgo y las medidas de prevención, protección y seguridad que consideren necesarias, teniendo en cuenta factores asociados a la edad, sexo, discapacidad, condición socioeconómica y ubicación geográfica, entre otros.



Además, este protocolo cuenta con **la definición de rutas de protección** a través del fortalecimiento de comunidades y organizaciones, actos públicos y campañas de reconocimiento de la labor que realizan las organizaciones sociales, o el impulso de las investigaciones por los hechos denunciados, entre otros.



4. Componente de apoyo a la actividad de denuncia de las organizaciones de derechos humanos en los territorios



Tal componente tiene como objeto promover el acceso a la justicia para las comunidades y las organizaciones en los casos de amenazas o violaciones a los derechos humanos. Este apoyo se hará a través de jornadas móviles de acceso a la justicia donde se encuentre presente tanto la Fiscalía General de la Nación como la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación.

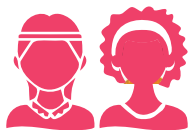


Así mismo, en este componente se ordena al Ministerio del Interior la elaboración de un programa de fortalecimiento de la capacidad de denuncia de las organizaciones de derechos humanos en los territorios rurales. No obstante, hasta la fecha no se ha llevado a cabo dicha reglamentación.

Herramienta No. 6.

Garantías para la defensa de los derechos humanos en el Acuerdo de Paz:
Punto 3 (Fin del conflicto)

¿Cuáles son las medidas con perspectiva étnica y cultural que desarrolla el Programa Integral de Seguridad y Protección para las comunidades y organizaciones en los territorios?



El Acuerdo de Paz establece en su Capítulo Étnico el fortalecimiento de los sistemas de seguridad propios de los pueblos étnicos, reconocidos a nivel nacional e internacional como la Guardia indígena y la Guardia cimarrona.

¿Cuáles son las medidas con enfoque de género que desarrolla el Programa Integral de Seguridad y Protección para las comunidades y organizaciones en los territorios?

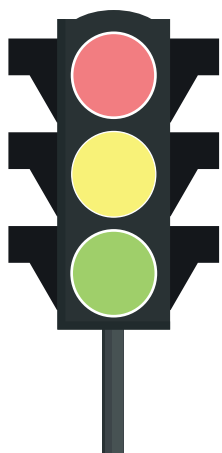


El Programa Integral de Seguridad y Protección para las comunidades y organizaciones en los territorios requiere de una participación activa y efectiva en su creación y en su aplicación por parte de las organizaciones de mujeres.

3.

Estado de implementación de las medidas del Acuerdo de Paz

Desafortunadamente, el Acuerdo en general enfrenta retrasos y dificultades en su implementación, y las medidas a favor de la defensa de derechos humanos no son la excepción. Si bien algunas normas que desarrollan medidas han sido adoptadas, muchas siguen sin contar con desarrollos normativos; en otras se cuenta con normas que en la práctica no se aplican; en algunos casos el problema es la falta de recursos para aplicar lo existente, y en otros la dificultad radica más en la falta de voluntad política de las autoridades, nacionales y locales, de cumplir lo dispuesto en el Acuerdo.



DÉBIL

INTERMEDIO

ALTO

En la tabla a continuación se analiza el estado de implementación de cada una de las medidas del Punto 3, siguiendo la metodología del semáforo, así:

| PUNTO 3: Fin del Conflicto | |
|--|--|
| Medidas | Implementación |
| Comisión Nacional de Garantías de Seguridad | <p>Únicamente se han realizado cinco sesiones desde su puesta en funcionamiento: en enero de 2019, en agosto de 2019, en enero de 2020, en agosto de 2020 y en octubre de 2020.</p> <p>No se ha llevado a cabo la elaboración de la Política Pública. Sin embargo, los delegados de la sociedad civil elaboraron un borrador de lineamientos para la elaboración de la política pública, que no ha sido tenido en cuenta por los delegados del Gobierno nacional.</p> <p>La falta de participación de calidad ha generado una pérdida de confianza por parte de varios actores importantes de la sociedad civil.</p> |
| Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales | <p>Las funciones de la Unidad quedaron repartidas entre tres fiscalías delegadas: Delegada para la seguridad ciudadana, Delegada contra la criminalidad organizada y Delegada para las finanzas criminales, lo cual ha dificultado el cumplimiento de sus funciones, y las investigaciones en su mayoría no muestran resultados sobre los autores intelectuales de las agresiones². Así mismo, no se cuenta con personal suficiente para el desempeño de sus funciones.</p> |

DÉBIL

INTERMEDIO

² Comisión Colombiana de Juristas, *El riesgo de defender y liderar. Pautas comunes y afectaciones diferenciales en las violaciones de los derechos humanos de las personas defensoras en Colombia, 2020*, pág 319. Disponible en: https://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/Informe%20El%20riesgo%20de%20defender%20y%20liderar%20DEF.pdf

Herramienta No. 6.

Garantías para la defensa de los derechos humanos en el Acuerdo de Paz:
Punto 3 (Fin del conflicto)

| PUNTO 3: Fin del Conflicto | |
|---|--|
| Medidas | Implementación |
| Cuerpo Élite de la Policía Nacional | <p>Inicialmente se anunció que sería compuesto por 1.088 policías, 120 expertos en investigación criminal y 40 analistas, que trabajan en conjunto con la Fiscalía General de la Nación para el desmantelamiento de organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios de personas defensoras.</p> <p>Escuadrones Móviles de Carabineros. Sin embargo, nunca se compuso este Cuerpo Élite con tanto personal. En la actualidad se encuentran 248 funcionarios, incluidos 235 que brindan apoyo a la labor de la Unidad Especial de Investigación de la Fiscalía³.</p> <p>Aunque presenta una capacidad limitada, personal insuficiente y recorte presupuestario, este Cuerpo Élite ha tomado medidas para responder rápidamente a las nuevas amenazas contra personas defensoras.</p> |
| Programa Integral de Seguridad y Protección para las comunidades y organizaciones en los territorios | <p>La implementación en los territorios no se está dando. En su lugar se ha dado la implementación del Plan de Acción Oportuna (PAO), una política confusa que ha generado retrasos y vacíos⁴.</p> <p>Aunque existe una decisión judicial de 2020⁵ que ordena la activación de este Programa, no se ha llevado a cabo la implementación de lo contemplado en el Acuerdo.</p> <p>Por otra parte, debido a la falta de asignación de los recursos necesarios, el Programa únicamente se avanzado con asistencia técnica en algunos territorios.</p> |
| Enfoque étnico en el Programa Integral de Seguridad y Protección para las comunidades y organizaciones en los territorios | <p>Existe un avance en el fortalecimiento material de la Guardia Indígena, por ejemplo, mediante la provisión de dotaciones (bastones de mando, transporte de tracción animal, vehículos, uniformes, papelería). Sin embargo, no se ha avanzado en acciones de fortalecimiento con la Guardia Cimarrona, pues no se han incluido actividades ni recursos en los planes de acción del Ministerio del Interior y de la UNP6</p> |

DÉBIL

³ Human Rights Watch, "Líderes desprotegidos y comunidades indefensas. Asesinatos de defensores de derechos humanos en zonas remotas de Colombia", febrero 10 de 2021. Disponible en: https://www.hrw.org/es/report/2021/02/10/lideres-desprotegidos-y-comunidades-indefensas/asesinatos-de-defensores-de#_ftn484

⁴ Ibidem, pág. 265.

⁵ Juzgado Civil de Bogotá, Óscar Gerardo Salazar y otros, radicado n.º 110013103045202000025-00, sentencia del 25 de marzo de 2020.

⁶ Iniciativa Barómetro, Matriz de Acuerdos de Paz, Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz. "Informe especial del

| PUNTO 3: Fin del Conflicto | |
|---|--|
| Medidas | Implementación |
| Enfoque de género en las medidas de Garantías de seguridad y protección | <p>Los órganos de seguimiento de las garantías de seguridad a nivel territorial aún no se han implementado por completo, lo que ha ocasionado un impacto en la evaluación y monitoreo de las medidas de prevención y protección con perspectiva de género.</p> <p>Por otro lado, a medida que avance la CNGS, el Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios (Decreto 660 de 2018) como por el Programa integral de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos tendrán un impacto limitado en torno a la protección y prevención de la violencia contra las mujeres lideresas y sus comunidades⁷.</p> |

INTERMEDIO

Se puede concluir que el avance en la implementación en materia de garantías de seguridad y protección es en su mayoría débil.

La puesta en práctica de medidas ha dependido de la voluntad política del Gobierno, provocando la pérdida de confianza por parte de la sociedad civil en los espacios de participación e interlocución como es la CNGS.



Por otro lado, el Acuerdo dio gran importancia al diseño de respuestas estructurales en materia de garantías a temas que históricamente han sido fuentes de riesgo para las personas defensoras de derechos humanos y para los liderazgos sociales, como son la seguridad en el ejercicio de la política, el desmantelamiento (militar, financiero, político y social) de los grupos paramilitares, la protección integral de las personas defensoras y/o la articulación entre instituciones del nivel nacional y los niveles departamentales y locales en esta materia para mejorar su capacidad de respuesta. El cuadro evidencia que, en lugar de favorecer esta respuesta estructural, actualmente las autoridades continúan actuando bajo una lógica fragmentada, parcial y desarticulada, donde las competencias y responsabilidades no son del todo claras, no se enfrentan los riesgos reales para la defensa de derecho y con medidas de protección duras e individuales se siguen aplicando “pañitos de agua tibia” a la situación de violación de derechos humanos más grave de nuestro país.

Instituto Kroc sobre el estado efectivo de la implementación del enfoque transversal étnico del Acuerdo Final de Paz de Colombia”. 2021. Disponible en: <https://peaceaccords.nd.edu/wp-content/uploads/2021/01/200122-Final-Ethnic-Report-Spanish.pdf>
⁷ Ibídem.

Herramienta No. 6.

Garantías para la defensa de los derechos humanos en el Acuerdo de Paz:
Punto 3 (Fin del conflicto)

4.

Pasos a seguir

La implementación completa del Acuerdo de Paz es fundamental para frenar la violencia contra las personas defensoras. Existen mecanismos pensados y diseñados desde esta fuente que dan lugar a una protección efectiva de la labor de defensa de los derechos humanos en Colombia.

No obstante, preocupa el **impacto de la débil implementación del Acuerdo sobre las personas defensoras y las comunidades donde habitan**. La falta de voluntad del Gobierno por hacer realidad estas medidas, así como la evidente desconexión entre los mecanismos del Acuerdo de Paz y las instituciones ya creadas, son oportunidades perdidas para salvar las vidas de las personas defensoras.

Es por esto que recomendamos los siguientes pasos para incidir en la implementación y activación de los mecanismos que el Acuerdo de Paz establece:

1

Es importante que la sociedad civil y las personas defensoras **conozcan y se apropien** de las herramientas que el Acuerdo de Paz establece para garantizar la labor de defensa de los derechos humanos. Se deben estudiar y analizar cuáles de los mecanismos establecidos en el Acuerdo serían más útiles para mejorar la situación particular que enfrenta.

Para conocer el texto completo del Acuerdo de Paz, consulte aquí:
<https://www.jep.gov.co/Normativa/Paginas/Acuerdo-Final.aspx>

2

Siempre que exista el escenario y la posibilidad de comunicarse con el Gobierno nacional, es importante **insistir en la implementación integral** del Acuerdo de Paz. Así mismo, cada vez que exista la oportunidad de estar en contacto con la Comunidad Internacional, se debe poner en su conocimiento la situación relacionada con la implementación del Acuerdo de Paz **y solicitar respaldo en las solicitudes de implementación** al Gobierno.

3

Se debe documentar y **denunciar las acciones contrarias a la implementación del Acuerdo de Paz en los territorios**. Es necesaria la veeduría ciudadana en esta materia y el seguimiento a las medidas que se consideran urgentes para frenar la violencia contra las personas defensoras.

4

Se debe **exigir** a las autoridades **la implementación de las medidas** en materia de garantías para la defensa de derechos humanos del Acuerdo de Paz. Es importante observar qué entidad o institución es responsable de la implementación para acudir directamente a esta.

5

También hay que denunciar la situación de riesgo que afecta a un liderazgo específico o a una comunidad. Para ello, se debe hacer **uso de medios de comunicación, redes sociales o cualquier otro instrumento de amplia difusión**, que posicione la situación de amenaza o violación a los derechos humanos de las personas defensoras y la falta de implementación del Acuerdo de Paz.

6

Finalmente, se puede **exigir al Gobierno que brinde una respuesta rápida, fuerte e integral** frente a cada agresión o amenaza contra una persona defensora. Es necesario que se articulen las medidas establecidas en el Acuerdo de Paz con las que se han creado por fuera de este, con el fin de obtener respuestas efectivas a la situación de violencia contra las personas defensoras.

La Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), con el fin de promover la labor de defensa de los derechos humanos en nuestro país y fortalecer las capacidades de incidencia de las personas defensoras de derechos humanos y de quienes ejercen liderazgos sociales, presenta la colección "Herramientas para la incidencia en la defensa de los derechos humanos en Colombia". A través de esta serie de cartillas se pretenden explicar en un lenguaje sencillo los pronunciamientos, mecanismos y escenarios nacionales e internacionales que actualmente favorecen el ejercicio de la defensa de los derechos humanos en Colombia.

La presentación de estos elementos se hace mediante un ejercicio de preguntas y respuestas, que permite una consulta rápida. Este no es un texto de carácter jurídico, ni está escrito para abogados. Es una herramienta de apoyo para la incidencia, dirigida principalmente a las personas defensoras y organizaciones sociales en las distintas regiones del país que actualmente exigen garantías para su labor, así como a todas aquellas personas interesadas en conocer sobre el tema.

